CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) e INSTITUTO EUROPA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Juan Antonio Sánchez Corchero, Administrador Único de Instituto Europa, en adelante IE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

El segundo en nombre y representación de IE de acuerdo a las facultades que ostenta mediante la escritura de acuerdos sociales de la sociedad de fecha 11 de Octubre de 1996 ante el notario Fernando Ramos Alcázar, nº 2423 de su protocolo y escritura de constitución autorizada con fecha 4 de Noviembre de 1991.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de

Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril**.** Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED**,** lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que IE es una compañía de actuación privada, dedicada a la formación profesional reglada, ocupacional y continua a través de métodos generales o tecnológicos (artículo 2º de los estatutos) así como a actividades complementarias a la formación, todo ello desde la filosofía y finalidad de facilitar y capacitar competencialmente a los alumnos para su entrada en el mercado laboral que es competitivo, innovador, cambiante y exigente. Cuenta con innumerables autorizaciones y homologaciones, Ministerio de Educación y Ciencia (1999), Ministerio de Fomento (1995), Departamento de Trabajo de Gobierno Vasco (2004), Departamento de Educación de Gobierno Vasco (2003), etc.., destacando el área de Seguridad en la que es Centro Autorizado por Ministerio de Interior, Dirección General de la Policía como Escuela de Adiestramiento y Perfeccionamiento de profesionales de Seguridad Privada, registro número 9211 de 1999, Vigilantes de Seguridad, Escoltas, V. Explosivos y reciclaje profesional.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 30 abril de 2010.

SEGUNDA: La UNED y IE organizarán de forma conjunta los siguientes curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

Curso modular de Detective Privado, de 180 créditos, que se obtendrán tras la realización de los tres Cursos de Experto Universitario, adscritos al IUISI, Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior.

Primer curso.600 h. Experto Universitario en Políticas de Seguridad

Segundo curso. 600 h .Experto Universitario en Investigación Privada

Tercer curso. 600h. Experto Universitario en Detective Privado

No será de aplicación a los cursos recogidos en el presente Convenio el punto segundo de la modificación del Reglamento de Estudios de Educación Permanente, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2007, estableciéndose para los mismos la correspondencia de 10 horas / 1 crédito.

Así mismo, con el fin de adecuar los contenidos del curso a la Resolución de la Secretaría de Estado de Interior del 19 de enero de 1996, por la que se establece los contenidos mínimos de los estudios de Detective Privado, se exceptúa de aplicación el punto 6 de la Normativa Complementaria sobre Cursos de Especialización para la Convocatoria 2010/2011

TERCERA: *Obligaciones de las partes:*

por parte de de la UNED

Además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Sociología de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Por parte de Instituto Europa:

Colaborar en la organización, gestión, tutorización y seguimiento, tanto en su lanzamiento como durante el proceso de ejecución y evaluación. Colaborar en la selección de los alumnos aportando tantos recursos técnicos, humanos y materiales sean necesarios. Además se encargará de la comercialización y difusión del lanzamiento de los cursos. Se compromete a colaborar con el equipo humano, material y didáctico necesario, todo ello desde el pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: IE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 30 de abril de2010.

Por la UNED

Por IE……

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Juan Antonio Sánchez Corchero